

*** ACTA No 28 ***

SESIÓN EXTRAORDINARIA

MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023



TENIENTE ALCALDE:
CARLOS ANAUT ABADÍA

> CONCEJALES:

SEBASTIAN GARDE ANAUT GORKA BUENO BARACE DIEGO BUENO DE MIGUEL

> SECRETARIA:

Mª JESÚS SANZ PUEYO

En el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento del Consistorial Isaba/Izaba, siendo las 12:00 horas del martes 18 de Octubre de 2023, se reúnen los Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Isaba/Izaba, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Primer Teniente-Alcalde, Carlos Anaut Abadía, y con la asistencia de la Secretaria Mª Jesús Sanz Pueyo.

Por indicación del 1er Teniente Alcalde -que preside la presente Sesión extraordinaria-, se inicia la sesión dando paso al análisis de los asuntos incluidos en siguiente:

--- ORDEN DEL DÍA ---

- 1) APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE SE DETALLA: "ESTUDIO Y DEBATE DEL INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL LETRADO D. JOSE LUIS BEAUMONT ARISTU, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE ISABA/IZABA, URZAINQUI/URZAINKI Y RONCAL/RONKAL, SOBRE LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LA SENTENCIA DE 20/04/2021 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 425/2020, ANTE LA NEGATIVA A EJECUTARLA EN SUS PROPIOS TÉRMINOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARDE.
- 2) APROBACIÓN DE INICIO DE TRAMITACIÓN PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.-QUESERÍA LARGINTIA S.L.
- 3) AVISOS Y COMUNICADOS:

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,





1º/.-APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE SE DETALLA: "ESTUDIO Y DEBATE DEL INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL LETRADO D. JOSE LUIS BEAUMONT ARISTU, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE ISABA/IZABA, URZAINQUI/URZAINKI Y RONCAL/RONKAL, SOBRE LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LA SENTENCIA DE 20/04/2021 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 425/2020, ANTE LA NEGATIVA A EJECUTARLA EN SUS PROPIOS TÉRMINOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARDE.

Visto expediente del proceso judicial seguido en virtud de demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Garde contra los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal, que se saldó con la Sentencia (hoy firme) de 20/04/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (dictada en el recurso de apelación nº 425/2020) por la que, estimando el recurso de apelación de los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal, y desestimando el del Ayuntamiento de Garde, revocó la Sentencia de 28/05/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona en el Procedimiento Ordinario nº 360/2018-F, y terminó por desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Garde contra acuerdos presuntos de los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal, relativos a pretensiones del Ayuntamiento de Garde para separarse del Convenio de Cooperación suscrito en 2003 relativo a la solución conjunta para los 4 Ayuntamientos en orden al abastecimiento de agua en alta, y a las pretensiones económicas de impago y de reintegro que el Ayuntamiento de Garde asociaba a tal pretensión.

Visto que en virtud de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 20/04/2021, resulta indudable:

- de un lado, la obligación del Ayuntamiento de Garde de abonar a los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal la cantidad adeudada en el momento en que decidió separarse del Convenio (tanto por ejecución de obras como por gastos comunes del sistema-) y que ascendía a 23.049,15 €, con sus correspondientes intereses a computar para las distintas cantidades parciales que integran esa suma, desde que fueran reclamadas y en consecuencia resultaran adeudadas,
- y de otro lado, en lo que respecta a la devolución que pretendía el Ayuntamiento de Garde de los 19.641,38 € que había abonado hasta el momento de decidir separarse del Convenio, que el Ayuntamiento de Garde no tenía ni tiene derecho alguno a la devolución de esta cantidad, ya que se había destinado a sufragar obras ya ejecutadas.

Visto que, a esta fecha el Ayuntamiento de Garde ha rehusado cumplir la Sentencia firme en sus propios términos, adoptando acuerdos de 27/06/2023 y de 13/09/2023, rehusando tal cumplimiento, y desestimando en el último de ellos el requerimiento cursado el 01/09/2023 por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Isaba/Izaba al Ayuntamiento de Garde, para el pago de las cantidades señaladas en el citado requerimiento, en orden a la ejecución extrajudicial de la citada Sentencia de 20/04/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Habida cuenta de la imposibilidad manifiesta de acordar con el Ayuntamiento de Garde la ejecución de la Sentencia en sus propios términos, así como de la imposibilidad absoluta de coincidir con el citado Ayuntamiento en la interpretación que efectúa de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 20/04/2021, lo que ha frustrado y frustra toda iniciativa en orden a la ejecución extrajudicial de la citada Sentencia, resulta evidente que solo queda a los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Roncal/Ronkal y





Urzainqui/Urzainki acudir a la vía judicial para la ejecución forzosa y definitiva de la Sentencia en sus propios términos.

Tomando en consideración, en primer lugar, que es obligado para todos cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto; en segundo lugar que el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes; en tercer lugar, que en el marco de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando la parte condenada (en este caso el Ayuntamiento de Garde) no cumple la Sentencia firme en sus propios términos, y haya transcurrido el plazo de espera de 2 meses desde la notificación de la Sentencia a ejecutar , procede plantear el denominado "*incidente para la ejecución de la Sentencia* en sus propios términos"; en cuarto lugar, que el órgano judicial competente para conocer y resolver la ejecución de la Sentencia es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona/Iruña, por haber conocido del asunto en primera instancia; en quinto lugar, que en el caso concreto de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 20/04/2021 es el Ayuntamiento de Garde el que está obligado a cumplirla, en sus propios términos, incumbiendo asimismo al Ayuntamiento de Garde, en cuanto Administración Pública que es, la obligación de prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto; en sexto lugar, que son nulos de pleno derecho los autos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento, lo que en este caso afecta directa y frontalmente a los Acuerdos del Ayuntamiento de Garde de 27/06/2023 y de 13/09/2023, siendo competencia del Juzgado de la ejecución declarar a instancia de los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Roncal/Ronkal y Urzainqui/Urzainki la nulidad de tales Acuerdos; y, en séptimo y último lugar, las medidas que la Ley establece en caso de incumplimiento de la obligación de cumplir el fallo judicial firme, al doble efecto de lograr la efectividad de lo mandado y, en su caso, de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o personales que procedan para las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos judiciales.

Tomando en cuenta, por último, que tanto la obligación de pago del Ayuntamiento de Garde de la cantidad de 23.049,15 € (ahora ya con los intereses legales y moratorios pertinentes) como la inexistencia de derecho alguno del Ayuntamiento de Garde a la devolución de la cantidad de 19.641,38 €, constituyen cosa juzgada, por haber sido ambos extremos discutidos en el proceso judicial, con las pretensiones contrapuestas al efecto de ambas partes en el litigio, y haber sido definitivamente resueltos.

Vistos los arts. 117.3 y 118 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978; art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 2 de abril, del Poder Judicial; arts. 103, 104.2, 108, 109, 112, 113.2 (en relación con art. 77.3) y 116.2, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y arts. 207.3 y 222 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria al proceso contencioso-administrativo en virtud de la Disposición Final 1ª de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vistos Informes Jurídicos de 02/07/2020, 27/04/2023 y 10/10/2023, emitidos para los Ayuntamientos de Isaba/Izaba, Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal, por el Letrado de los M.I. Colegios de Abogados de Pamplona y de Madrid Don **José Luis Beaumont Aristu**.

Debatido el asunto en profundidad,

SE ACUERDA:





- <u>1º.-</u> Que el Ayuntamiento de Isaba/Izaba, junto con los Ayuntamientos de Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal si así lo acordaran por su parte, solicite la ejecución judicial de la Sentencia de 20/04/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (dictada en el recurso de apelación nº 425/2020).
- 2º.- Designar para que representen y defiendan a este Ayuntamiento en el proceso judicial de ejecución de Sentencia citado en el ordinal 1º, al Procurador de los Tribunales Don Javier Castillo Torres y al Letrado de los M.I. Colegios de Abogados de Pamplona y de Madrid, Don José Luis Beaumont Aristu.
- <u>3º.-</u> Notificar el presente acuerdo al Letrado Don **José Luis Beaumont Aristu** y, a su través, al Procurador de los Tribunales Don **Javier Castillo Torres**.
- <u>4º.-</u> Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Urzainqui/Urzainki y Roncal/Ronkal, así como al Ayuntamiento de Garde, haciéndole saber los recursos que puede interponer frente al mismo.

El 1er Teniente-Alcalde, <u>fuera de convocatoria y previa declaración de urgencia motivada</u>, según establece el art. 82.3 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y contando con la ratificación del Pleno para su inclusión como punto del orden del día, introduce los siguientes asuntos:

2º/.-APROBACIÓN DE INICIO DE TRAMITACIÓN PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.-QUESERÍA LARGINTIA S.L.

El Teniente Alcalde expone para información el contenido de la licencia de actividad para elaboración y venta de quesos presentada por parte del promotor: LARGINTIA S.L., y a los efectos, propone ratificar la Resolución de Alcaldía nº de fecha 17 de octubre de 2023, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento de Isaba/Izaba, en sesión plenaria celebrada el 9 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el proyecto de normalización de fincas de la Parcela 451 del Polígono 1 de Isaba. (BON nº 33 de 16 de febrero de 2023).

Visto que mediante anuncio insertado el 14 de abril de 2023, B.O.N. nº 76, se aprobó definitivamente el expediente de normalización de fincas de la parcela 451 del polígono 1 de Isaba / Izaba.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2023, se publicó en BON nº 96, la solicitud de actividad para elaboración y venta de queso por parte del promotor: LARGINTIA S.L. en Parcela 451-Polig.1 de Isaba, y, que durante el plazo habilitado al efecto, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones, considerando admisible una ampliación de plazo de exposición pública, habida cuenta del tiempo transcurrido en la tramitación administrativa necesaria de este Expediente, y a la vista de los informes de la Asesoría Jurídica de 26 de enero, 3 de abril y 4 de mayo de 2023, sobre inicio de tramitación de licencia de actividad.

RESUELVO:

1%.-Someter de nuevo a los trámites simultáneos de exposición pública y audiencia a los colindantes, por el plazo de diez días, sobre Proyecto de Actividad de Quesería, relativo a la Parcela 451-Polig.1, en el término municipal





de Isaba (Navarra), promovido por LARGINTIA S.L., mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Isaba, sitas en Bº Izarjentea, 1, pudiéndose presentar, por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

2º/.-Notificar la presente Resolución a las personas colindantes propietarias de las parcelas nº 444 del Polígono 1 y nº 452 del Polígono 1 de Isaba, a los efectos oportunos."

Analizado el asunto, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad (4 votos a favor):

Se aprueba RATIFICAR el contenido íntegro de la resolución de alcaldía nº 104 de fecha 17 de octubre de 2023.

3°/.- AVISOS Y COMUNICADOS

El Teniente Alcalde comunica que se ha recibido una denuncia anónima de la Oficina de Buenas Prácticas y anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 2 de octubre de 2023, sobre una terraza de hostelería de Isaba -en concreto, la instalada por el Bar Gorrindo-, solicitando información, lo que se ha procedido a realizar desde los servicios jurídicos del ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:00 horas, del miércoles 18 de Octubre de 2023, el Teniente Alcalde, levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, firmada por los miembros de la Corporación, conmigo la Secretaria que certifico.

EL TENIENTE ALCALDE

Carlos Anaut Abadía

SECRETARIA – INTERVENTORA.

Mª Jesús Sanz Pueyo

Gorka Bueno Barace

Diego Bueno de Miguel

Sebastián Garde Anaut

